



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 104-2022- MPCH

Chincheros, 29 de setiembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 018, de fecha 29 de setiembre del 2022, donde se trató en agenda, DICTAMEN N° 031-2022-MPCH-COMISION DE ASUNTOS LEGALES, PROCURADURÍA MUNICIPAL /LMAT de fecha 26 de setiembre del 2022, Carta N° 140-2022-MPCH-A de fecha 20 de setiembre del 2022 el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincheros remite la terna de candidatos para la designación del Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario en mérito de lo preceptuado en el numeral 37, del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad es el órgano de Gobierno Local, con Personería Jurídica de derecho público, con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, y por tanto plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, conforme al Art. 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y en concordancia con el Art. 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al artículo 20° ARTÍCULO de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 son ATRIBUCIONES DEL ALCALDE Proponer al concejo municipal **las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional** de integridad institucional;

Que, conforme a la Tercera DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 la Designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;

Que, conforme a la Modificación del artículo 92 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil Se modifica el artículo 92 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, (...) Las autoridades del procedimiento cuentan con el **apoyo de un secretario técnico**, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. **En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo** regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



manera verbal o escrita ante la Secretaría Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 083-2022-MPCH de fecha 26 de agosto del 2022 se **DESIGNA al abogado FELIX PARIANA APARCO como** secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario por dos años, contados el plazo desde el 26/08/2022 al 25/08/2024, renovables una sola vez y por el mismo plazo, adicionales a sus funciones como procurador público de la Municipalidad Provincial de Chincheros;

Que, mediante CARTA N° 006-2022-PPM-MPCH-FPA con registro de alcaldía N° 369 de fecha 13 de setiembre del 2022 el procurador público de la Municipalidad Provincial de Chincheros **FELIX PARIANA APARCO solicita se designe a otro profesional en el cargo** secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario;

Que, mediante INFORME N° 429-2022/MPCH/RRHH/WGD con registro de gerencia N° 8662 de fecha 13 de setiembre del 2022 el Sub Gerente de Recursos Humanos pone en conocimiento sobre la renuncia del procurador público de la Municipalidad Provincial de Chincheros **FELIX PARIANA APARCO** al cargo de secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario;

Que, conforme a la OPINIÓN LEGAL N° 576-2022-MPCH/G.A.J con registro de gerencia N° 8879 de fecha 19 de setiembre del 2022, OPINA remitir al titular para que presente la terna al concejo municipal y su posterior designación;

Que, estando a lo acordado por el Concejo Municipal con el **VOTO UNÁNIME**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con dispensa de aprobación de Lectura y aprobación del Acta, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO 1°: DESIGNAR a la Abogada ANABEL ARAPA PACHECO como secretaria técnica del procedimiento administrativo disciplinario por dos años, contados el plazo desde el 29/09/2022 al 28/09/2024, renovables una sola vez y por el mismo plazo.

ARTICULO 2°: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub-Gerencia de Recursos Humanos y designada realizar todo el trámite administrativo necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO 3°: DISPONER la publicación del presente acuerdo en la página (www.munichincheros.pe.gob) bajo responsabilidad a la Oficina de Imagen Institucional de acuerdo con Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE

NGNR/rvtb.
DISTRIBUCIÓN:
Gerencia 01
S.T. 01
RR.HH 01
IMAGEN 01
OCI 01
S.G./ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC

Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE